

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS № 000023 - 2022 - EMILIMA – GAF

Lima, 30 de mayo del 2022

VISTO:

El Memorando N°000391-2022-EMILIMA-GO de fecha 18.04.2022 de la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 000276-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 28.04.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000454-2022-EMILIMA-GO de fecha 29.04.2022 de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 000727-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 11.05.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 000371-2022-EMILIMA-GAL de fecha 26.05.2022 de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7º del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 11.04.2018, EMILIMA S.A. emitió la Orden de Compra N° 00037-2018-CMA a favor de la proveedora NAVARRO CCOILLO SUSANA para la "Adquisición de Grass americano en champa, Arboles ficus benjamina y Humus de lombriz" para el CMA – Parque de la Reserva, cuyo importe asciende a S/11,695.00 (Once mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de tres (03) días calendarios, establecido en las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando N° 000391-2022-EMILIMA-GO, de fecha 18.04.2022, la Gerencia de Operaciones solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., la disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora NAVARRO CCOILLO SUSANA, por la "Adquisición de Grass americano en champa, Arboles ficus benjamina y Humus de lombriz" para el CMA – Parque de la Reserva, cuyo importe asciende a S/11,695.00 (Once mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), con cargo de presupuesto del CMA, en el clasificador de gastos 2.3.1.1.0.1.5; manifestando que, en el registro de los pagos, no figuran los correspondientes a las facturas N° E001-32 y E001-0033. Sin embargo, en el presente año fiscal 2022, dicha deuda viene siendo gestionado a través de



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sqd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 07BA6949."

de Lima



un reconocimiento de deuda bajo el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";

Que, mediante Memorando Nº 000276-2022-EMILIMA-GPPM, de fecha 28.04.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. se pronunció conforme lo siguiente: "(...) se evidencia que en el Centro de Costo 12020 Circuito Mágico del Agua, se cuenta con el marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2018), hasta por el importe de S/11,695.00 (Once mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles)"; en consecuencia, emite opinión favorable sobre la existencia del marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora NAVARRO CCOILLO SUSANA;

Que, a través del Informe de N° 000371-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 26.05.2022, la Gerencia de Asuntos Legales emitió pronunciamiento favorable respecto de la aprobación del reconocimiento de deuda a favor de la proveedora NAVARRO CCOILLO SUSANA con Orden de Compra N°0037-2018 por la "Adquisición de Grass americano en champa, Arboles ficus benjamina y Humus de lombriz" para el CMA – Parque de la Reserva, cuyo importe asciende a S/11,695.00 (Once mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles).

Que, en atención al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte de la Gerencia de Operaciones como área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene existir marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018;

Que, con Informe N° 000454-2022-EMILIMA-GO de la Gerencia de Operaciones, Memorando N° 000276-2022-EMILIMA-GPPM de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Informe N° 000727-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales e Informe de N° 000371-2022-EMILIMA-GAL, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas; sustentaron la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA S.A. a favor de la proveedora SUSANA NAVARRO CCOILLO, por el importe de S/11,695.00 (Once mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles) por la Orden de Compra 00037-2018;

Que, estando las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A. y; contando con los vistos de la Gerencia de Operaciones, la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER la obligación pendiente de pago a favor de la proveedora NAVARRO CCOILLO SUSANA, por el monto de S/11,695.00 (Once mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N°0037-2018, por la "Adquisición de Grass americano en champa, Arboles ficus benjamina y Humus de lombriz" para el CMA – Parque de la Reserva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sqd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 07BA6949."

MDFCM/cslc



Web: www.emilima.com.pe



<u>Artículo Segundo.</u> - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

<u>Artículo Tercero.</u> – **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General, la gestión realizada.

<u>Artículo Quinto.</u> – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de EMILIMA S.A. (www.emilima.com.pe).

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente.

MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:
A) INF-922-2022-EMILIMA-GAF - SGLSG.
B) PRO-2452-2022-EMILIMA-GAF.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sqd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 07BA6949."

Web: www.emilima.com.pe